

**SUPLEMENTO DEFINITIVO:** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

***DEFINITIVE SUPPLEMENT:*** *The securities described in the Definitive Supplement have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV, and they cannot be offered or sold outside of the United Mexican States.*

## CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR CUOTAS DE PEAJE

**FIDEICOMITENTE**  
El Estado Libre y Soberano de Chihuahua,  
por conducto de la Secretaría de Hacienda

**FIDUCIARIO**  
Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito,  
Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
RESPALDADO POR INGRESOS DE PEAJE CONSTITUIDO POR  
**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIRECCION FIDUCIARIA**  
DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$15,000,000,000.00  
(QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.),  
O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSION  
SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 24,256,800  
(VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS)  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
CON VALOR NOMINAL DE 100 (CIEN) UDIS CADA UNO (LOS "CBF UDIS 1")  
**MONTO TOTAL DE LA OFERTA: 2,425,680,000.00 UDIS**  
**EQUIVALENTE A \$11,999,967,521.04 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**  
**MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 04/100)**  
**FECHA DE EMISION: 23 DE AGOSTO DE 2013**

### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

**FIDUCIARIO:** Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. 80672.

**FIDEICOMITENTE:** El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

**FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:** Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho a percibir el principal e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos y condiciones previstos en los Títulos representativos de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR:** El Garante, por cuanto hace a su derecho a percibir la Contraprestación y, en su caso, el Servicio de la Garantía Parcial y Contraprestaciones Adicionales pagaderos bajo los Contratos de Garantía Parcial que celebre con el Fiduciario respecto de cada emisión de las Emisiones a Tasa Fija y las Emisiones a Tasa Variable, en los términos y condiciones previstos en los contratos que se celebren.

**FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR:** El Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho de percibir el producto de cada emisión que se realice al amparo del Programa, así como las cantidades que le correspondan del Fondo de Remanentes, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso..

**OPERADOR DE LOS ACTIVOS:** El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

**PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:** El Patrimonio del Fideicomiso se integra, principalmente, por: (a) los ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las Cuotas de Peaje que se cobren a los usuarios de las Carreteras, (b) los recursos derivados de la disposición de las Garantías Parciales que contrate el Fiduciario con Banobras para cubrir un porcentaje del saldo insoluto de cada Emisión a Tasa Fija y de cada Emisión a Tasa Variable, que se realice al amparo del Programa, (c) los recursos derivados de los CAPs que se contraten para las Emisiones a Tasa Variable y (d) los recursos existentes en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso. A las Emisiones Denominadas en UDIS se les ha asignado el 76.60% de los Ingresos Disponibles.

**MONTO MAXIMO AUTORIZADO DEL PROGRAMA:** Hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS por todas la Emisiones, con carácter no revolvente. La totalidad del monto de emisión en UDIS que realice el Fiduciario mediante una o varias Emisiones Denominadas en UDIS, podrá ser hasta por el equivalente a \$12,000,000,000.00 (Doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.), tomando como referencia los valores de cada Emisión Denominada en UDIS en las Fechas de Emisión respectivas. Las Emisiones a Tasa Variable podrán ser por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (Un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) y las Emisiones a Tasa Fija podrán ser por la diferencia entre el monto colocado en las Emisiones a Tasa Variable y hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).

**CLAVE DE PIZARRA:** CHIHCB 13U

**NUMERO DE EMISIÓN:** Primera.

**TIPO DE VALOR:** Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**DENOMINACION DE LA EMISION:** UDIS.

**TIPO DE OFERTA:** Oferta Pública, Primaria Nacional.

**PRECIO DE COLOCACIÓN:** 100.00 (cien) UDIS cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que es el valor que se determinó entre el Emisor y los Intermediarios Colocadores en la fecha de colocación, el cual será a la par, es decir a su valor nominal.

**VIGENCIA DEL PROGRAMA:** 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

**PLAZO DE LA EMISIÓN:** 9,124 días, equivalentes a 25 años aproximadamente.

**VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** 100 UDIS cada uno.

**VALOR DE LA UDI EN LA FECHA DE EMISION:** 4.947053

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA:** 20 de agosto de 2013.

**FECHA DE CIERRE DEL LIBRO:** 21 de agosto de 2013.

**FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE ÓRDENES:** 21 de agosto de 2013.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO CON FINES INFORMATIVOS:** 22 de agosto de 2013

**FECHA DE EMISIÓN:** 23 de agosto de 2013.

**FECHA DE REGISTRO EN BMV:** 23 de agosto de 2013.

**FECHA DE LIQUIDACION:** 23 de agosto de 2013.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 16 de agosto de 2038.

**DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:** Cada Certificado Bursátil Fiduciario de la presente Emisión representa para su titular el derecho al cobro del Principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título respectivo.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISIÓN: AA+(mex)vra** con perspectiva estable. Expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país. Las emisiones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para destacar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISIÓN: HR AAA (E).** La emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

**TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:** A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los CBF UDIS 1 devengarán, un interés real bruto anual a la Tasa de Interés equivalente a [5.95%] ([Cinco punto noventa y cinco] puntos porcentuales. El interés que causarán los CBF UDIS 1 se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, dará a conocer el monto de intereses a pagar, el monto de Principal de los CBF UDIS 1 a pagar, el Saldo Insoluto de la Emisión, el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada, así como la tasa de interés real bruto anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV a través del STIV-2; (ii) al Indeval por escrito o por los medios que éste determine; (iii) a la BMV a través de EMISNET y (iv) al Emisor vía correo electrónico, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas instituciones según cada una de ellas lo determine.

**AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:** El Principal de los CBF UDIS 1 se amortizará mediante 50 (cincuenta) pagos semestrales, más los intereses correspondientes, a partir del 15 de febrero de 2014 de acuerdo con lo establecido en el programa de amortización que aparece en el Título y en el presente Suplemento.

**AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA:** A partir del 15 de febrero de 2023, (incluyendo dicha Fecha de Pago), el Fideicomitente tendrá derecho de instruir al Fiduciario para que pague anticipadamente la totalidad del saldo insoluto de la Emisión, generando a favor de sus Tenedores una Prima por Amortización Total Anticipada, tal y como se describe en el Título y en el presente Suplemento.

**FONDO DE RESERVA:** La Emisión contará con un Fondo de Reserva constituido con un saldo equivalente al 100% (cien por ciento) de los intereses y principal pagaderos a los tenedores de los CBF UDIS 1 en las siguientes 2 (dos) Fechas de Pago.

**RÉGIMEN FISCAL APLICABLE:** Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca la Ley y, en su caso, el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el entendido de que lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a dicha retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

**PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES:** Los intereses que generen los CBF UDIS 1, serán pagaderos los días 15 de febrero y 15 de agosto de cada año durante la vigencia de los CBF UDIS 1 o, si fuese inhábil al Día Hábil siguiente, contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el 15 de febrero de 2014, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el presente Suplemento, o si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil durante la vigencia de la Emisión.

**INTERÉS MORATORIO:** En caso de incumplimiento en el pago del principal o intereses de los CBF UDIS 1, se causarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto exigible no pagado de los CBF UDIS 1 igual a adicionar 2.0 (dos punto cero) puntos porcentuales a la Tasa de Interés, desde la fecha del incumplimiento y hasta que el saldo insoluto exigible no pagado, sea íntegramente pagado. Los intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la tabla que se presenta en el apartado de Periodicidad en el Pago de Intereses, salvo que la Asamblea de Tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor y en la misma moneda que la suma principal.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:** El principal y los intereses devengados respecto de los CBF UDIS 1, se pagarán en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de intereses, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. Todos los pagos de principal e intereses con respecto a los CBF UDIS 1, serán efectuados mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles. El último pago será efectuado en la fecha de vencimiento, de los CBF UDIS 1, esto es el 16 de agosto de 2038, contra la entrega del título o las constancias de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. según sea el caso.

**FUENTE DE PAGO:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, tienen como fuente de pago los recursos y cuentas que integran el patrimonio del Fideicomiso No. 80672 de fecha [21] de agosto de 2013, constituido en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, al que se afectaron, entre otros, los Ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las Cuotas de Peaje que se cobren a los usuarios de las Carreteras. Respecto de cada tipo de Emisión, la fuente de pago estará constituida de la siguiente forma: (i) el Porcentaje Asignado a la Cuenta para Emisiones a Tasa Variable de los Ingresos Disponibles, en su caso los Remanentes, el Fondo de Reserva para Emisiones a Tasa Variable, en su caso, los recursos provenientes del ejercicio de Garantías Parciales que se celebren, y los recursos derivados de los CAPs que se contraten, por lo que se refiere a las Emisiones a Tasa Variable; (ii) el Porcentaje Asignado

a la Cuenta para Emisiones a Tasa Fija de los Ingresos Disponibles, en su caso los Remanentes, el Fondo de Reserva para Emisiones a Tasa Fija, y en su caso los recursos provenientes del ejercicio de Garantías Parciales que se celebren, por lo que se refiere a las Emisiones a Tasa Fija, y (iii) el Porcentaje Asignado a la Cuenta para Emisiones Denominadas en UDIS de los Ingresos Disponibles en su caso los Remanentes y el Fondo de Reserva para Emisiones Denominadas en UDIS por lo que se refiere a las Emisiones Denominadas en UDIS. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía y el Fideicomitente no asumirá la obligación de aportar recursos adicionales en caso de insuficiencia de los recursos del patrimonio del Fideicomiso.

**ACTO CONSTITUTIVO:** La Emisión de los CBF UDIS 1 a que se refiere el Título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable No. 80672 de fecha [21] de agosto de 2013, constituido por el Fideicomitente en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, el Representante Común y el Garante.

**POSIBLES ADQUIRENTES:** Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto, la cual forma parte del presente Suplemento.

**PROHIBICION DE VENTA A EXTRANJEROS:** Queda prohibida la venta de los CBF UDIS 1 a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades o particulares u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Artículo Segundo del Decreto, en el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR CON LA OFERTA:** \$11,683,250,952 (once mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos cincuenta mil novecientos cincuenta y dos Pesos /100 M.N.). (Ver V GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA)

**DEPOSITARIO:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**REPRESENTANTE COMÚN:** Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

**AGENTE ESTRUCTURADOR:** Corporativo en Finanzas, S.C., mismo que se encargó del diseño y estructuración del financiamiento y/o del Programa, considerando los distintos factores que intervienen en el proceso, principalmente, los términos y condiciones de las Emisiones en función de las características de la Fuente de Pago. La responsabilidad del Agente Estructurador es la de hacerse llegar y revisar el soporte documental necesario para cuantificar la Fuente de Pago, así como de distintas variables tales como los Gastos de Operación y Mantenimiento (menor y mayor) de las Carreteras y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Así mismo, el Agente Estructurador fue el responsable de sugerir las modificaciones y/o cambios a la estructura de las Emisiones derivados de las observaciones y requerimientos de las Agencias Calificadoras y las partes involucradas.

**EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CBF UDIS 1. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CBF UDIS 1, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO NI A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.**

**DADO QUE LOS INGRESOS QUE CONSTITUIRÁN LA FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN AFECTOS AL FIDEICOMISO 80599, PARA SU TRANSMISIÓN AL FIDEICOMISO SE REQUIERE QUE PREVIAMENTE EL FIDUCIARIO, POR CUENTA Y ORDEN DE NAFIN COMO FIDUCIARIO BAJO EL FIDEICOMISO 80599, TRANSFIERA A INDEVAL LA CANTIDAD REQUERIDA PARA LIQUIDAR LOS CERTIFICADOS ORIGINALES, LO ANTERIOR AL AMPARO DEL CONTRATO DE LIBERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INGRESOS QUE SERÁ SUSCRITO ENTRE EL FIDEICOMITENTE, NAFIN EN CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 80599 Y DEL FIDEICOMISO EMISOR, THE BANK OF NEW YORK MELLON, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO 80599 Y BANCO INVEX, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO EMISOR.**

**EL PRESENTE SUPLEMENTO DEBE SER LEÍDO JUNTO CON EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, COMO SI SE TRATARAN DE UN MISMO DOCUMENTO.**

**LA INVERSIÓN EN LOS VALORES EMITIDOS IMPLICA CIERTOS RIESGOS DE CARÁCTER LEGAL, POLÍTICO, ECONÓMICO Y OPERATIVOS, QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER, MISMOS QUE PUEDEN CONSULTARSE EN EL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN.**

**LOS RECURSOS PRODUCTO DE LAS EMISIONES NO PODRÁN APLICARSE A GASTO CORRIENTE, ÚNICAMENTE SERÁN DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES**

**PÚBLICAS PRODUCTIVAS INCLUYENDO AL PAGO ANTICIPADO DE LAS EMISIONES CHIHCB 09 Y CHIHCB 09-2.**

**EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL FIDEICOMISO, EL ESTADO SE OBLIGÓ A ENTREGAR LOS INGRESOS AL FIDEICOMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. POR LO QUE SE REFIERE AL DEPÓSITO DE LOS INGRESOS, EXISTE EL RIESGO DE QUE EL FIDEICOMITENTE NO DEPOSITE LOS INGRESOS EN EL TIEMPO Y FORMA PACTADOS Y NO EXISTAN RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN ESTE CASO, DE NO SUBSANARSE EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS DE CURA PREVISTOS EN EL FIDEICOMISO, SE ACTIVARÍA LA RETENCIÓN DE REMANENTES AL ESTADO Y EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ ACORDAR QUE SE SUSTITUYA AL FIDEICOMITENTE COMO OPERADOR Y DESIGNAR UN NUEVO OPERADOR QUE RECAUDARÁ Y ENTREGARÁ LOS INGRESOS POR COBRO DE CUOTAS DE PEAJE AL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO. PARA TALES EFECTOS SE HA PREVISTO COMO UN FIN DEL FIDEICOMISO, LA CELEBRACIÓN DE DICHO CONTRATO DE OPERACIÓN Y DE MANERA SIMULTÁNEA A LA FIRMA DEL FIDEICOMISO, EL ESTADO OTORGARÁ A FAVOR DEL FIDUCIARIO UN MANDATO IRREVOCABLE PARA TALES EFECTOS. CABE SEÑALAR QUE DESDE LAS EMISIONES REALIZADAS EN 2002 Y HASTA LA FECHA ESTE HECHO NO SE HA PRESENTADO.**

**INTERMEDIARIOS COLOCADORES:**



Inversora Bursátil, S.A. de C.V.,  
Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa



Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Value Grupo Financiero.

**AGENTE ESTRUCTURADOR:**



La oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No.0204-4.15-2013-046-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores bajo el No. 0204-4.15-2013-046.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

El presente Suplemento y el Prospecto del Programa, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores.

Asimismo, el presente Suplemento y el Prospecto pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx> y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

[www.cnbv.gob.mx/](http://www.cnbv.gob.mx/)

México, D.F. a 22 de agosto de 2013.

Aut. Programa CNBV 153/7155/2013 de Fecha 12 de agosto de 2013

Aut. para su publicación C.N.B.V. 153/7156/2013 de fecha 20 de agosto de 2013.

## INDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA .....	1
II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES .....	21
III. DESTINO DE LOS FONDOS .....	23
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....	27
V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	29
VI. ACEPTACION, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN .....	30
VII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACION RELEVANTE EN LA OFERTA .....	32
VIII. PERSONAS RESPONSABLES .....	33

### ANEXOS

1. TITULO QUE AMPARA LA EMISIÓN.....	39
2. CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. ....	40
3. CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.....	41
4. OPINION LEGAL INDEPENDIENTE.....	42
5. ACTA DE SESION DE COMITÉ TECNICO.....	43

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del Programa y los demás Documentos de la Emisión autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que dichos documentos deben consultarse conjuntamente. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso, el Título de la presente Emisión y en el Prospecto del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento y los Documentos de la Emisión. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento y en los demás Documentos de la Emisión deberá entenderse como no autorizada por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

## I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

<b>Denominación de la Emisión:</b>	UDIS.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta Pública, Primaria Nacional.
<b>Fiduciario:</b>	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. 80672.
<b>Fideicomitente:</b>	El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados a través del Representante Común, por cuanto hace a su derecho a percibir el principal e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos y condiciones previstos en los Títulos representativos de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios..
<b>Fideicomisario en Segundo Lugar:</b>	Banobras, por cuanto hace a su derecho a percibir la Contraprestación y, en su caso, el Servicio de la Garantía Parcial y Contraprestaciones Adicionales pagaderos bajo los Contratos de Garantía Parcial que celebre con el Fiduciario respecto de cada emisión de las Emisiones a Tasa Fija y las Emisiones a Tasa Variable, en los términos y condiciones previstos en los contratos que se celebren.
<b>Fideicomisario en Tercer Lugar:</b>	El Estado Libre y Soberano de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Hacienda, por cuanto hace a su derecho de percibir el producto de cada emisión que se realice al amparo del Programa, así como las cantidades que le correspondan del Fondo de Remanentes, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso.
<b>Operador de los Activos:</b>	El Estado Libre y Soberano de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Hacienda.
<b>Patrimonio Fideicomitado:</b>	El Patrimonio del Fideicomiso se integra, principalmente, por: (a) los ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las Cuotas de Peaje que se cobren a los usuarios de las Carreteras, (b) los recursos derivados de la disposición de las Garantías Parciales que contrate el Fiduciario con Banobras para cubrir un porcentaje del saldo insoluto de cada Emisión a Tasa Fija y de cada Emisión a Tasa Variable, que se realice al amparo del Programa, (c) los recursos derivados de los CAPs que se contraten para las Emisiones a Tasa Variable y (d) los recursos existentes en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso..
<b>Porcentaje Asignado:</b>	A las Emisiones Denominadas en UDIS se les ha asignado el 76.60% de los Ingresos Disponibles.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Monto Máximo Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS por todas la Emisiones, con carácter no revolvente. La totalidad del monto de emisión en UDIS que realice el Fiduciario mediante una o varias Emisiones Denominadas en UDIS, podrá ser hasta por el equivalente a \$12,000,000,000.00 (Doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.), tomando como referencia los valores

de cada Emisión Denominada en UDIS en las Fechas de Emisión respectivas. Las Emisiones a Tasa Variable podrán ser por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (Un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) y las Emisiones a Tasa Fija podrán ser por la diferencia entre el monto colocado en las Emisiones a Tasa Variable y hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).

<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
<b>Número de Emisión:</b>	Primera.
<b>Clave de Pizarra:</b>	CHIHCB 13U
<b>Monto Total de la Oferta:</b>	2,425,680,000.00 (dos mil cuatrocientos veinticinco millones seiscientos ochenta mil) UDIS.
<b>Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b>	24,256,800 (veinticuatro millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos) Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Valor Nominal:</b>	100 UDIS cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:</b>	\$4.947053 pesos.
<b>Fecha de Publicación del Aviso:</b>	20 de agosto de 2013.
<b>Fecha de Cierre del Libro:</b>	21 de agosto de 2013.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:</b>	22 de agosto de 2013.
<b>Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Oferta:</b>	\$11,683, 804,367 (once mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y siete Pesos 00/100 M.N.). <i>(Ver V GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA)</i>
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión:</b>	<b>AA+(mex)vra</b> con perspectiva estable. Expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país. Las emisiones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para destacar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión:</b>	<b>HR AAA (E)</b> La emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".
<b>Autorización CNBV:</b>	La CNBV autorizó mediante oficio 153/7156/2013 de fecha 20 de agosto de 2013 la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

en el Registro Nacional de Valores bajo el número0204-4.15-2013-046-01.

<b>Plazo de la Emisión:</b>	9,124 días equivalentes a 25 (veinticinco) años aproximadamente.
<b>Fecha de Emisión:</b>	23 de agosto de 2013.
<b>Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.:</b>	23 de agosto de 2013.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	23 de agosto de 2013.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	16 de agosto de 2038. En la Fecha de Vencimiento, el valor nominal de los CBF UDIS 1 vencerá inmediatamente sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial y todas las cantidades vencidas, ya sea de Principal o intereses, serán exigibles.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto, la cual forma parte del presente Suplemento.
<b>Periodicidad en el Pago de Principal:</b>	El Principal de los CBF UDIS 1 se amortizará en forma semestral mediante 50 (cincuenta) amortizaciones, mismas que se irán realizando mediante la disminución del saldo insoluto, a partir del 15 de febrero de 2014, conforme al siguiente calendario y hasta la amortización total de la Emisión, en el entendido de que si una Fecha de Pago coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

<u>Periodo de Pago</u>	<u>Fecha de Pago</u>	UDIS		<u>Saldo insoluto</u>	<u>Saldo insoluto por cada Certificado Bursátil</u>
		<u>% de Amortización</u>			
		<b>100.0000%</b>		<b>2,425,680,000.00</b>	<b>100.000000</b>
1	15 de Febrero de 2014	0.478000%		2,414,085,249.60	99.522000
2	15 de Agosto de 2014	0.502000%		2,401,908,336.00	99.020000
3	15 de Febrero de 2015	0.527000%		2,389,125,002.40	98.493000
4	15 de Agosto de 2015	0.553000%		2,375,710,992.00	97.940000
5	15 de Febrero de 2016	0.581000%		2,361,617,791.20	97.359000
6	15 de Agosto de 2016	0.610000%		2,346,821,143.20	96.749000
7	15 de Febrero de 2017	0.640000%		2,331,296,791.20	96.109000
8	15 de Agosto de 2017	0.672000%		2,314,996,221.60	95.437000
9	15 de Febrero de 2018	0.706000%		2,297,870,920.80	94.731000
10	15 de Agosto de 2018	0.741000%		2,279,896,632.00	93.990000
11	15 de Febrero de 2019	0.778000%		2,261,024,841.60	93.212000
12	15 de Agosto de 2019	0.817000%		2,241,207,036.00	92.395000
13	15 de Febrero de 2020	0.858000%		2,220,394,701.60	91.537000
14	15 de Agosto de 2020	0.901000%		2,198,539,324.80	90.636000
15	15 de Febrero de 2021	0.946000%		2,175,592,392.00	89.690000
16	15 de Agosto de 2021	0.993000%		2,151,505,389.60	88.697000
17	15 de Febrero de 2022	1.043000%		2,126,205,547.20	87.654000
18	15 de Agosto de 2022	1.095000%		2,099,644,351.20	86.559000
19	15 de Febrero de 2023	1.150000%		2,071,749,031.20	85.409000
20	15 de Agosto de 2023	1.207000%		2,042,471,073.60	84.202000
21	15 de Febrero de 2024	1.267000%		2,011,737,708.00	82.935000
22	15 de Agosto de 2024	1.331000%		1,979,451,907.20	81.604000
23	15 de Febrero de 2025	1.397000%		1,945,565,157.60	80.207000
24	15 de Agosto de 2025	1.467000%		1,909,980,432.00	78.740000
25	15 de Febrero de 2026	1.541000%		1,872,600,703.20	77.199000
26	15 de Agosto de 2026	1.618000%		1,833,353,200.80	75.581000
27	15 de Febrero de 2027	1.698000%		1,792,165,154.40	73.883000
28	15 de Agosto de 2027	1.783000%		1,748,915,280.00	72.100000
29	15 de Febrero de 2028	1.873000%		1,703,482,293.60	70.227000
30	15 de Agosto de 2028	1.966000%		1,655,793,424.80	68.261000
31	15 de Febrero de 2029	2.064000%		1,605,727,389.60	66.197000
32	15 de Agosto de 2029	2.168000%		1,553,138,647.20	64.029000
33	15 de Febrero de 2030	2.276000%		1,497,930,170.40	61.753000
34	15 de Agosto de 2030	2.390000%		1,439,956,418.40	59.363000
35	15 de Febrero de 2031	2.509000%		1,379,096,107.20	56.854000
36	15 de Agosto de 2031	2.635000%		1,315,179,439.20	54.219000
37	15 de Febrero de 2032	2.767000%		1,248,060,873.60	51.452000
38	15 de Agosto de 2032	2.905000%		1,177,594,869.60	48.547000
39	15 de Febrero de 2033	3.050000%		1,103,611,629.60	45.497000
40	15 de Agosto de 2033	3.203000%		1,025,917,099.20	42.294000
41	15 de Febrero de 2034	3.363000%		944,341,480.80	38.931000
42	15 de Agosto de 2034	3.531000%		858,690,720.00	35.400000
43	15 de Febrero de 2035	3.708000%		768,746,505.60	31.692000
44	15 de Agosto de 2035	3.893000%		674,314,783.20	27.799000
45	15 de Febrero de 2036	4.088000%		575,152,984.80	23.711000
46	15 de Agosto de 2036	4.292000%		471,042,799.20	19.419000
47	15 de Febrero de 2037	4.506000%		361,741,658.40	14.913000
48	15 de Agosto de 2037	4.732000%		246,958,480.80	10.181000
49	15 de Febrero de 2038	4.968000%		126,450,698.40	5.213000
50	16 de Agosto de 2038	5.213000%		-	-

Para determinar el Monto de Principal, el Representante Común deberá multiplicar el porcentaje determinado en la tabla anterior por el monto de la Emisión. Para determinar el importe de la amortización de

principal en moneda nacional se utilizará el valor de la UDI en la Fecha de Pago respectiva.

Así mismo el Representante Común deberá calcular el saldo insoluto de la Emisión, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$SI_i = SI_{i-1} - AP_i$$

En donde:

$SI_i$  = Saldo insoluto en UDIS de los CBF UDIS 1 en la Fecha de Pago actual.

$SI_{i-1}$  = Saldo insoluto en UDIS en la Fecha de Pago inmediata anterior de los CBF UDS 1.

$AP_i$  = Amortización del principal de los CBF UDIS 1 en la Fecha de Pago actual.

$i$  = Número correspondiente a cada Fecha de Pago. Toma valores de 1, 2, ..... n. (Donde 1 corresponde a la primera Fecha de Pago, 2 a la segunda Fecha de Pago y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última Fecha de Pago).

Es preciso señalar que el saldo insoluto en UDIS se ajustará conforme a los pagos de montos del principal en UDIS de los CBF UDIS 1 y la amortización correspondiente se realizará a prorrata entre los tenedores de los mismos.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:**

Los intereses que generen los CBF UDIS 1 serán pagaderos los días 15 de febrero y 15 de agosto de cada año durante la vigencia de la Emisión (cada una, una "Fecha de Pago"), conforme al siguiente calendario de pagos de intereses, en el entendido de que si una Fecha de Pago coincide con un día inhábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Interés respectivo.

<u>Periodo de Pago</u>	<u>Fecha de Pago</u>
1	15 de Febrero de 2014
2	15 de Agosto de 2014
3	15 de Febrero de 2015
4	15 de Agosto de 2015
5	15 de Febrero de 2016
6	15 de Agosto de 2016
7	15 de Febrero de 2017
8	15 de Agosto de 2017
9	15 de Febrero de 2018
10	15 de Agosto de 2018
11	15 de Febrero de 2019
12	15 de Agosto de 2019
13	15 de Febrero de 2020
14	15 de Agosto de 2020
15	15 de Febrero de 2021
16	15 de Agosto de 2021
17	15 de Febrero de 2022
18	15 de Agosto de 2022
19	15 de Febrero de 2023
20	15 de Agosto de 2023
21	15 de Febrero de 2024
22	15 de Agosto de 2024
23	15 de Febrero de 2025
24	15 de Agosto de 2025
25	15 de Febrero de 2026
26	15 de Agosto de 2026
27	15 de Febrero de 2027
28	15 de Agosto de 2027
29	15 de Febrero de 2028
30	15 de Agosto de 2028
31	15 de Febrero de 2029
32	15 de Agosto de 2029
33	15 de Febrero de 2030
34	15 de Agosto de 2030
35	15 de Febrero de 2031
36	15 de Agosto de 2031
37	15 de Febrero de 2032
38	15 de Agosto de 2032
39	15 de Febrero de 2033
40	15 de Agosto de 2033
41	15 de Febrero de 2034
42	15 de Agosto de 2034
43	15 de Febrero de 2035
44	15 de Agosto de 2035
45	15 de Febrero de 2036
46	15 de Agosto de 2036
47	15 de Febrero de 2037
48	15 de Agosto de 2037
49	15 de Febrero de 2038
50	16 de Agosto de 2038

**Amortización Total Anticipada:**

A partir del 15 de febrero de 2023 (incluyendo dicha Fecha de Pago), el Fideicomitente (i) tendrá derecho de aportar al Fideicomiso recursos adicionales suficientes para liquidar totalmente los CBF UDIS 1, incluyendo el capital, los intereses devengados y las primas que procedan, de conformidad con lo establecido en esta sección, en el entendido que dichos recursos adicionales deberán provenir de cualquier fuente lícita y podrá estar relacionada o no con las Carreteras, y (ii) tendrá derecho de instruir por escrito al Fiduciario para que éste proceda a liquidar anticipadamente la totalidad de los CBF UDIS 1, incluyendo capital e intereses devengados mediante el pago de la prima por prepago que corresponda.

El Representante Común deberá publicar en un periódico de circulación nacional el Día Hábil anterior en que se realice la amortización total anticipada, el precio e importe que el Fiduciario deberá pagar, calculado conforme al título representativo de los CBF UDIS 1.

Para efectos de lo previsto en esta sección, el Fideicomitente deberá instruir al Fiduciario para que amortice anticipadamente los CBF UDIS 1 mediante aviso por escrito girado con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago en que se realizará la amortización total anticipada, con copia al Representante Común y al Garante.

Una vez que el Fiduciario reciba la instrucción mencionada en el párrafo anterior, el Fiduciario, a través del Representante Común, informará a la BMV y a los tenedores de los CBF UDIS 1, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización total anticipada, la intención de realizar la amortización total anticipada, mediante los sistemas de difusión de información establecidos por la BMV, indicando: (i) la fecha en que se hará el pago, y (ii) que el monto del prepago será calculado conforme este Título.

El Representante Común calculará el monto del prepago e informará por escrito: (i) al Fiduciario con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, (ii) a la CNBV, Indeval y a la BMV (a través de los medios que esta última determine, incluyendo el Sistema de Difusión de Información, Emisnet) con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

El Fiduciario deberá requerir al Fideicomitente, en la fecha en que el Fiduciario reciba la notificación mencionada en el subinciso (i) del párrafo anterior, las cantidades necesarias para liquidar el monto calculado por el Representante Común, mismas que el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario, con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha amortización total anticipada que corresponda.

El Fiduciario únicamente podrá realizar los prepagos a que se refiere este numeral mediante la liquidación total de los CBF UDIS 1 en circulación, por lo que no podrá realizar prepagos parciales.

**Prima por Amortización Total Anticipada:**

El valor al que serán liquidados los CBF UDIS 1 estará integrado por la suma de los siguientes dos componentes:

(1) Precio: el Representante Común deberá tomar el promedio de las cotizaciones emitidas por el Proveedor de Precios durante 30 (treinta) Días inmediatos anteriores a la fecha de amortización total anticipada, fecha que necesariamente deberá coincidir con una Fecha de Pago. Las cotizaciones utilizadas serán aquellas que no incluyan los

Intereses devengados ("Precio Limpio"). En caso de que el promedio de las cotizaciones emitidas por los Proveedores de Precios sea (i) superior a Par ("Par" o "Valor Nominal Ajustado", es decir, el monto que resulte de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles CBF UDIS 1 las amortizaciones realizadas por el Fiduciario) se tomará como Precio el promedio de dichas cotizaciones, o bien, (ii) sea igual o inferior a Par, se tomará como Precio el valor Par, y

(2) Prima por Prepago: es la prima fija sobre el saldo insoluto de los CBF UDIS 1, dependiendo de cuando se realice la amortización total anticipada, conforme al calendario de prima fija que se indica a continuación:

<u>Periodo de Pago</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Prima fija</u>
19	15 de Febrero de 2023	1.5000%
20	15 de Agosto de 2023	1.5000%
21	15 de Febrero de 2024	1.5000%
22	15 de Agosto de 2024	1.5000%
23	15 de Febrero de 2025	1.2500%
24	15 de Agosto de 2025	1.2500%
25	15 de Febrero de 2026	1.2500%
26	15 de Agosto de 2026	1.2500%
27	15 de Febrero de 2027	1.0000%
28	15 de Agosto de 2027	1.0000%
29	15 de Febrero de 2028	1.0000%
30	15 de Agosto de 2028	1.0000%
31	15 de Febrero de 2029	1.0000%
32	15 de Agosto de 2029	1.0000%
33	15 de Febrero de 2030	1.0000%
34	15 de Agosto de 2030	1.0000%
35	15 de Febrero de 2031	1.0000%
36	15 de Agosto de 2031	0.7500%
37	15 de Febrero de 2032	0.7500%
38	15 de Agosto de 2032	0.7500%
39	15 de Febrero de 2033	0.7500%
40	15 de Agosto de 2033	0.7500%
41	15 de Febrero de 2034	0.7500%
42	15 de Agosto de 2034	0.7500%
43	15 de Febrero de 2035	0.7500%
44	15 de Agosto de 2035	0.7500%
45	15 de Febrero de 2036	0.7500%
46	15 de Agosto de 2036	0.7500%
47	15 de Febrero de 2037	0.7500%
48	15 de Agosto de 2037	0.7500%
49	15 de Febrero de 2038	0.7500%

Lo anterior en el entendido que el cálculo del Precio y de la Prima por Prepago se realizará en UDIS y se multiplicarán por el valor de la UDI en la Fecha de Pago en que se lleve a cabo la amortización anticipada.

**Fondo de Reserva:**

Las Emisiones Denominadas en UDIS contarán con un Fondo de Reserva constituido con un saldo equivalente al 100% (cien por ciento) de los intereses y principal pagaderos a los tenedores de los CBF UDIS 1 en las siguientes 2 (dos) Fechas de Pago, en el entendido que se tomará el valor de la UDI de la fecha de cálculo.

<b>Tasa de Interés:</b>	<p>A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, estos CBF UDIS 1 devengarán un interés real bruto anual sobre su saldo insoluto, a la Tasa de Interés equivalente a [•] puntos porcentuales.</p> <p>Los intereses que se devenguen sobre el saldo insoluto de esta Emisión serán calculados y determinados por el Representante Común sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Interés respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>El Fiduciario pagará en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Pagos de Emisiones en UDIS, los intereses pagaderos de conformidad con el monto de intereses que le comunique el Representante Común; si los recursos existentes en dicha cuenta fueran insuficientes el Fiduciario dispondrá de los recursos existentes en el Fondo de Remanentes, y si fueran insuficientes dispondrá del Fondo de Reserva para Emisiones Denominadas en UDIS.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que el pago se realizará a través del Indeval y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en dicha Fecha de Pago.</p>
<b>Determinación del Monto de Intereses:</b>	<p>Para determinar el Monto de Intereses a pagar en cada Fecha de Pago, el Representante Común utilizará la fórmula que se describe en el Título, la cual se reproduce en el contenido de este Suplemento en la Sección <i>FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES</i>.</p>
<b>Interés Moratorio:</b>	<p>En caso de incumplimiento en el pago del principal o intereses de los CBF UDIS 1, se causarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto exigible no pagados de los CBF UDIS 1 igual a adicionar 2.0 (dos punto cero) puntos porcentuales a la Tasa de Interés, desde la fecha del incumplimiento y hasta que el saldo insoluto exigible no pagados, sean íntegramente pagados. Los intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la Tabla que se presenta en el apartado de Periodicidad en el Pago de Intereses, salvo que la asamblea de tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor, ubicadas en Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F. y en la misma moneda que la suma principal.</p>
<b>Monto Pagadero:</b>	<p>El Representante Común notificará al Fiduciario, a más tardar dos Días Hábiles anteriores al día en que inicie cada Período, el Monto de Principal pagadero para dicho periodo por iniciar. El Representante Común también calculará el monto pagadero por amortización total anticipada, en su caso.</p>
<b>Pagos:</b>	<p>Todos los pagos que deban hacerse conforme al presente Suplemento y al Título en un día en que no sea Día Hábil, se efectuarán el Día Hábil siguiente.</p>
<b>Régimen Fiscal Aplicable:</b>	<p>Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca la Ley y, en su caso, el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago</p>

de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el entendido de que lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a dicha retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los CBF UDIS 1, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los CBF UDIS 1. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los CBF UDIS 1, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

**Prohibición de Venta a Extranjeros:**

Queda prohibida la venta de los CBF UDIS 1 a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades o particulares u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Artículo Segundo del Decreto, en el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**Depositario:**

El Título que ampara los CBF UDIS 1, se mantendrá en depósito en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:**

El principal y los intereses devengados respecto de los CBF UDIS 1, se pagarán en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de intereses, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. El Fiduciario notificará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 pm horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

Todos los pagos de principal e intereses con respecto a los CBF UDIS 1, serán efectuados mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles. El último pago será efectuado en la fecha de vencimiento, de los CBF UDIS 1, esto es el 16 de agosto de 2038, contra la entrega del título o las constancias que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., según sea el caso.

Con fundamento en el artículo 282 (doscientos ochenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores, el Fiduciario estipula que el título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida para tal efecto.

En el supuesto que por cualquier razón no pudieren hacerse los pagos a través del Indeval, dichos pagos se harán directamente por el Fiduciario a los Fideicomisarios en Primer Lugar en las cuentas que éstos últimos indiquen por escrito al Fiduciario; en el entendido que dicha circunstancia se haría del conocimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (EMISNET).

<b>Cupones:</b>	En los términos de la Ley del Mercado de Valores, el Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. El Fiduciario renuncia a oponer a cualesquier Tenedor de CBF UDIS 1, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo octavo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación a las constancias emitidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Fuente de Pago:</b>	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, tienen como fuente de pago los recursos y cuentas que integran el patrimonio del Fideicomiso No. 80672 de fecha 21 de agosto de 2013, constituido en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, al que se afectaron, entre otros, los Ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las Cuotas de Peaje que se cobren a los usuarios de las Carreteras. Respecto de cada tipo de Emisión, la fuente de pago estará constituida de la siguiente forma: (i) el Porcentaje Asignado a la Cuenta para Emisiones a Tasa Variable de los Ingresos Disponibles, en su caso los Remanentes, el Fondo de Reserva para Emisiones a Tasa Variable, en su caso, los recursos provenientes del ejercicio de Garantías Parciales que se celebren, y los recursos derivados de los CAPs que se contraten, por lo que se refiere a las Emisiones a Tasa Variable; (ii) el Porcentaje Asignado a la Cuenta para Emisiones a Tasa Fija de los Ingresos Disponibles, en su caso los Remanentes, el Fondo de Reserva para Emisiones a Tasa Fija, y en su caso los recursos provenientes del ejercicio de Garantías Parciales que se celebren, por lo que se refiere a las Emisiones a Tasa Fija, y (iii) el Porcentaje Asignado a la Cuenta para Emisiones Denominadas en UDIS de los Ingresos Disponibles, en su caso los Remanentes y el Fondo de Reserva para Emisiones Denominadas en UDIS por lo que se refiere a las Emisiones Denominadas en UDIS; El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía y el Fideicomitente no asumirá la obligación de aportar recursos adicionales en caso de insuficiencia de los recursos del patrimonio del Fideicomiso.
<b>Acto Constitutivo:</b>	La Emisión de los CBF UDIS 1 a que se refiere el Título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable No. 80672 de fecha ___ de agosto de 2013, constituido por el Fideicomitente y por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como Fiduciario.
<b>Derechos que confieren a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b>	Los CBF UDIS 1 confieren a su Tenedor el derecho al cobro de Principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.
<b>Garantía:</b>	Los CBF UDIS 1 son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna distinta del Patrimonio del Fideicomiso para las Emisiones Denominadas en UDIS.
<b>Intermediarios Colocadores:</b>	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

**Agente Estructurador:**

Corporativo en Finanzas, S.C., mismo que se encargó del diseño y estructuración del financiamiento y/o del Programa, considerando los distintos factores que intervienen en el proceso, principalmente, los términos y condiciones de las Emisiones en función de las características de la Fuente de Pago. La responsabilidad del Agente Estructurador es la de hacerse llegar y revisar el soporte documental necesario para cuantificar la Fuente de Pago, así como de distintas variables tales como los Gastos de Operación y Mantenimiento (menor y mayor) de las Carreteras y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Así mismo, el Agente Estructurador fue el responsable de sugerir las modificaciones y/o cambios a la estructura de las Emisiones derivados de las observaciones y requerimientos de las Agencias Calificadoras y las partes involucradas.

**Representante****Común:**

Se designa como representante común de todos los Tenedores a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

**Asamblea de Tenedores:**

La Asamblea General de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por los artículos aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. La Asamblea General de tenedores, según sea el caso, se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los tenedores que representen el 10% del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Fiduciario, con por lo menos 10 (diez) Días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse.

Para que la Asamblea General de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos la mitad más uno del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara la Emisión, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el párrafo siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso que una asamblea se reúna en virtud de segunda convocatoria se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios que en ella estén representados.

Si la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados, siempre que hubiere sido debidamente convocada, salvo en los supuestos a que hace referencia el párrafo siguiente.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea General de tenedores cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o

conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara la Emisión (en el entendido que para calcular dicho porcentaje se tomará en cuenta el valor de la UDI un Día Hábil antes de la fecha de publicación de la convocatoria, para efecto de las Emisiones Denominadas en UDIS), y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea: (i) cuando se trate de designar Representante Común de los tenedores; (ii) cuando se trate de revocar la designación de Representante Común de los tenedores; y (iii) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario o de introducir cualesquiera modificaciones a este Título o al Fideicomiso. Ahora bien, si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios representados.

Para concurrir a las asambleas, los tenedores deberán acreditar su tenencia de acuerdo con lo señalado en el Artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, presentando dicha documentación en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea el Día Hábil anterior, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos.

#### **Obligaciones de Hacer del Fiduciario:**

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean totalmente amortizados, el Emisor se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles Fiduciarios autoricen por escrito lo contrario:

- a. Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, deberá entregar por medios electrónicos, los estados financieros del patrimonio del Fideicomiso.
- b. Deberá entregar cualquier reporte, información o copia de documentación relacionada con el patrimonio del Fideicomiso que el Fiduciario posea y que le hubiere sido solicitada o cualquiera de los reportes a que se refiere la Cláusula Novena del Fideicomiso.
- c. Recibir los bienes que ingresen al patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en el mismo.
- d. Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.
- e. Aplicar los recursos líquidos del patrimonio del Fideicomiso en los términos y en el orden de aplicación previstos en el mismo, conforme a lo ahí establecido.
- f. Mantener y llevar los registros contables que correspondan al patrimonio del Fideicomiso, a fin de reflejar razonablemente su situación financiera y los resultados de sus operaciones.
- g. Cumplir en todos sus términos con lo pactado en el Fideicomiso.
- h. Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general aplicables.

#### **Obligaciones de No Hacer**

**del Fiduciario:**

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean totalmente liquidados, el Fiduciario se obliga a no:

(a) realizar operaciones distintas a las operaciones previstas en el Fideicomiso;

(b) modificar los términos y condiciones del Fideicomiso sin el previo consentimiento de los Tenedores; e

(c) incumplir o demorar el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el contrato de Fideicomiso.

En caso de que el Fiduciario incumpliera cualquiera de las obligaciones antes mencionadas, la Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar tendrán el derecho de exigir al Fiduciario su cumplimiento, el de acatar la validez de los actos que éste cometa y, en su caso, exigir la indemnización en virtud de los artículos 386 párrafo segundo 390 y 393 párrafo tercero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Ley Aplicable y Jurisdicción:**

Para la interpretación y cumplimiento de los Documentos de la Emisión, las Partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales federales competentes en México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Límite de Responsabilidad:**

El Fideicomitente y el Fiduciario no tienen responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas bajo los CBF UDIS 1. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los CBF UDIS 1, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente y al Fiduciario el pago de dichas cantidades. El Fiduciario estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

## *1.1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN*

La operación consistirá en la emisión de 24,256,800 (veinticuatro millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos) CBF UDIS 1 al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión a través de un Fideicomiso constituido en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en el cual actuarán como Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, como Fideicomisario en Segundo Lugar el Garante.

La totalidad de las Emisiones Denominadas en UDIS que realice el Fiduciario mediante una o varias Emisiones, podrá ser hasta por el equivalente a \$12,000,000,000.00 (Doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.), tomando como referencia los valores de las UDIS en las Fechas de Emisión respectivas. Las Emisiones a Tasa Variable podrán ser por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (Un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) y las Emisiones a Tasa Fija podrán ser por la diferencia entre el monto colocado en las Emisiones a Tasa Variable y hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).

En la primera fecha de Emisión, deberán realizarse las primeras emisiones por un monto mínimo que sea suficiente para liquidar los Certificados Originales, incluyendo los intereses devengados y las primas por prepago, con el fin de liberar la fuente de pago de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Liberación y Transmisión de Ingresos.

La fuente de pago de los CBF UDIS 1 estará constituida por (i) el Porcentaje Asignado a la Cuenta para las Emisiones Denominadas en UDIS de los Ingresos Disponibles de los ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las Cuotas de Peaje que se cobren a los usuarios de las Carreteras, (ii) el Fondo de Remanentes, y (iii) el Fondo de Reserva para las Emisiones Denominadas en UDIS. En el entendido que los fondos mencionados en los incisos (ii) y (iii) anteriores, serán usados en caso de insuficiencia de recursos para el pago de las obligaciones derivadas de los CBF UDIS 1

Cabe señalar que los Ingresos actualmente se encuentran afectos al Fideicomiso 80599, como fuente de pago de los Certificados Originales, los cuales serán liquidados con el producto de la primera Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice al amparo del Programa.

Los Ingresos que deriven de las Cuotas de Peaje que se cobren a los usuarios de las Carreteras incluyen:

1. los ingresos provenientes de las casetas de peaje establecidas conforme a las concesiones que amparan los tramos federales, hasta el vencimiento de las dos concesiones, las cuales son el 27 de octubre de 2048 y 29 de agosto de 2049, respectivamente, incluyendo cualquier prórroga que se obtenga, y
2. los ingresos provenientes de las casetas de peaje establecidas en las autopistas de jurisdicción estatal por el plazo necesario para que el Fiduciario liquide la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El remanente de los recursos obtenidos de la Emisión, una vez liquidados los Certificados Originales y cubiertos los Gastos de Emisión, se destinarán a la realización de inversiones públicas productivas a través del FODEIN

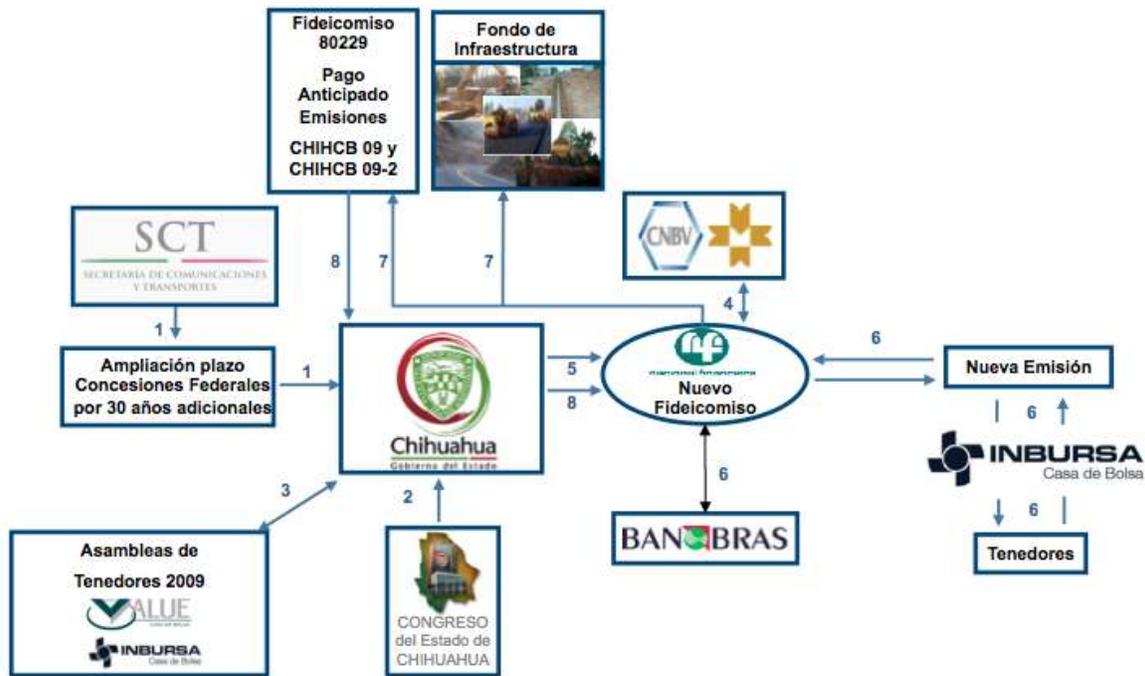
De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso 80599 y en el Contrato de Liberación y Transmisión de Ingresos, una vez amortizados todos los Certificados Originales y cubiertos todos los adeudos que tuviere NAFIN, en su carácter de fiduciario bajo el Fideicomiso 80599, revertirá al Estado el patrimonio del Fideicomiso 80599. En ese momento, de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso y en el Contrato de Liberación y Transmisión de Ingresos, el Estado afectará irrevocablemente al Fideicomiso los Ingresos.

La estructura de la operación no contempla la cesión de derechos de cobro de las Cuotas de Peaje, sino únicamente la afectación de Ingresos, es decir, el Estado conservará el derecho de cobrar las Cuotas de Peaje a los usuarios de las Carreteras, pero está obligado a entregar al Fideicomiso todos los recursos que se obtengan derivados de dichos derechos y en caso de incumplimiento el Comité Técnico del Fideicomiso puede sustituir al Estado en la operación de las Carreteras.

Para efecto de lo anterior, la SCT en la segunda modificación a las Concesiones Federales autorizó la afectación de los Ingresos de las Concesiones Federales a un Fideicomiso y en términos de lo previsto en la Tercera Modificación a los mismos, mediante oficio 3.-4.001170 de fecha 25 de julio de 2013 autorizó (i) la aplicación de los Ingresos derivados de las Concesiones Federales al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de las Garantías Parciales que en su caso se contraten, y (ii) las inversiones a las que deben destinarse la parte proporcional de los recursos derivados de las emisiones que se realicen al amparo del Programa.

La Emisión cuenta con las siguientes calificaciones HR AAA (E) por parte de HR Ratings y AA+(mex) por parte de Fitch México.

### Estructura del Programa



### Explicación de la estructura:

1. El 14 de junio de 2013, la SCT otorgó una ampliación al plazo de las Concesiones Federales, por 30 (treinta) años adicionales.
2. Mediante Decreto No. 1327/2013 XI P.E. publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el día 20 de julio de 2013, el Estado obtuvo autorización para: (i) Constituir el Fideicomiso cuyo fin será realizar las Emisiones al Amparo del Programa y contratar las Garantías Parciales; (ii) afectar los Ingresos al patrimonio del Fideicomiso, y (iii) destinar el producto de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa a la amortización anticipada de los Certificados Originales y el remanente a inversiones públicas productivas.
3. El Representante Común de los tenedores de los Certificados Originales convocó a asambleas generales de tenedores a fin de acordar los términos y condiciones de la amortización anticipada

de dichos valores. Los días 5 y 7 de agosto se llevaron a cabo dichas asambleas en la que se autorizó la amortización anticipada de los Certificados Originales.

4. La CNBV y la BMV otorgaron autorización para establecer el Programa y la realización de las primeras Emisiones.
5. El Fideicomitente celebró el Fideicomiso con NAFIN, de conformidad con lo autorizado en términos del Decreto.

El Fiduciario celebró el Contrato de Liberación y Transmisión de Ingresos, para que una vez que se liquidaran los Certificados Originales, los Ingresos quedaran afectos al Fideicomiso 80672; lo anterior en el entendido que la liberación y transmisión pactada en dicho Contrato de Liberación y Transmisión de Ingresos quedó sujeta a la condición suspensiva consistente en que NAFIN en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso 80599 recibiera del Fiduciario la cantidad requerida para amortizar totalmente los Certificados Originales.

*En cada Fecha de Emisión:*

6. Previas instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario procede a realizar la Emisión en los términos y condiciones que señale el Comité Técnico.

El Fiduciario contrata las Garantías Parciales para las Emisiones a Tasa Fija y las Emisiones a Tasa Variable.

7. Con el producto de la primera Emisión denominada en UDIS el Fiduciario (i) entrega al Fideicomiso 80599 la cantidad requerida para liquidar de manera anticipada el total de los Certificados Originales en circulación incluyendo todos sus accesorios (de manera proporcional se distribuirá entre las Emisiones que se realicen en la Primera Fecha de Emisión); (ii) liquida en su totalidad los Gastos de Emisión; (iii) constituye el Fondo de Mantenimiento Mayor y el Fondo de Reserva para las Emisiones Denominadas en UDIS y (iv) el remanente lo entrega al Estado en la Cuenta del FODEIN para ser destinado a inversiones públicas productivas en el Estado de Chihuahua. Los recursos que obtenga el Estado, no podrán aplicarse, en ningún caso, a gasto corriente. Con el producto de las Emisiones subsecuentes el Fiduciario (i) liquida en su totalidad los Gastos de Emisión; (ii) constituye el Fondo de Reserva respectivo y (iii) el remanente lo entrega a la Cuenta del FODEIN para ser destinado a inversiones públicas productivas en el Estado de Chihuahua.
8. En virtud del cumplimiento de la condición suspensiva a la que se sujetó el Contrato de Liberación y Transmisión de Ingresos, el Fideicomiso 80599 revierte los Ingresos al Estado y dichos Ingresos quedan afectos irrevocablemente al Fideicomiso.

*Durante la vigencia de las Emisiones:*

9. El Fideicomitente depositará en el Fideicomiso los Ingresos para ser destinados conforme al siguiente orden de prelación: (i) Contraprestación SCT, (ii) Gastos de Mantenimiento de las Emisiones, (iii) Gastos de Operación y Mantenimiento Menor, (iv) Fondo de Mantenimiento Mayor, y (v) Fondeo de la Cuenta para las Emisiones Denominadas en UDIS, donde se pagará, el principal e intereses de los CBF UDIS 1 a prorrata con todas las Emisiones Denominadas en UDIS que se hubieran realizado, en su caso la Reconstitución de los Fondos de Reserva y el excedente será abonado al Fondo de Remanentes.

Si el monto provisionado en cualquier Fondo de Reserva llega a ser mayor que el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva que corresponda, el excedente será aplicado al Fondo de Remanentes.

10. En cada Fecha de Pago, siempre y cuando: (i) se hubieren cubierto la Contraprestación SCT, los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones y los Gastos de Operación y Mantenimiento Menor; (ii) se hubiere fondeado el Fondo de Mantenimiento Mayor, (iii) en su caso, se hubiere renovado o recontratado el o los CAPS, (iv) se hubiere cubierto las Contraprestaciones exigibles para las Emisiones a Tasa Fija y las Emisiones a Tasa Variable, (v) se hubiere cubierto el servicio de la deuda conforme a los Títulos, (vi) en su caso, se hubiere cubierto el Servicio de las Garantías

Parciales, (vii) en su caso, se hubiere cubierto al Garante la Contraprestación Adicional, (viii) los Fondos de Reserva cuenten con el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva que corresponda, (ix) no se haya presentado un Incumplimiento Tarifario, un Incumplimiento Monetario, un Incumplimiento de Información y/o un Incumplimiento de Seguros, y (x) y la Cobertura Primaria de cada Título sea igual a 1.2 (uno punto dos) o mayor, el Fiduciario entregará al Fideicomitente las cantidades que se encuentren abonadas en el Fondo de Remanentes.

Cuenta para las Emisiones Denominadas en UDIS:

El Fiduciario en la primera Fecha de Emisión aperturará la Cuenta para Emisiones Denominadas en UDIS, en la cual deberá abonar los recursos que correspondan resultado de aplicar a los Ingresos Disponibles el Porcentaje Asignado a la Cuenta para Emisiones Denominadas en UDIS.

Aplicación de recursos de las Emisiones Denominadas en UDIS. Los recursos abonados en la Cuenta para Emisiones Denominadas en UDIS se aplicarán, hasta donde basten y alcancen, a pagar los conceptos que a continuación se señalan, con la siguiente prelación:

- (a) El Fiduciario aplicará los recursos a pagar a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de las Emisiones Denominadas en UDIS las cantidades que por concepto de principal e intereses que procedan conforme a lo previsto en los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de las Emisiones Denominadas en UDIS.

En caso de que el saldo de la Cuenta para Emisiones Denominadas en UDIS fuera insuficiente para pagar el servicio de los Títulos de las Emisiones Denominadas en UDIS, el Fiduciario deberá cubrir el faltante: (i) con cargo al Fondo de Remanentes, y (ii) en su defecto, con cargo al Fondo de Reserva para Emisiones Denominadas en UDIS.

- (b) Acto seguido, el Fiduciario reconstituirá el Fondo de Reserva para Emisiones Denominadas en UDIS, hasta que éste alcance el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, y
- (c) Finalmente, en su caso, el Fiduciario abonará las cantidades excedentes en el Fondo de Remanentes, para su aplicación en términos la cláusula sexta numeral 6.7 del Fideicomiso siguiente.

Lo anterior *en el entendido que*, una vez que se hayan liquidado totalmente las Emisiones a Tasa Fija y las Emisiones a Tasa Variable y las Garantías Parciales asociadas a las mismas, la Cuenta para Emisiones Denominadas en UDIS recibirá todos los ingresos.

Las Emisiones Denominadas en UDIS cuentan con los siguientes apoyos:

*Fondos de Reserva para Emisiones Denominadas en UDIS*

De los recursos que se obtengan de cada Emisión Denominada en UDIS de Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario segregará una cantidad equivalente al 100% (cien por ciento) de los intereses y principal pagaderos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las siguientes 2 Fechas de Pago, a fin de constituir el saldo inicial de la cuenta del Fondo de Reserva para Emisiones Denominadas en UDIS. Posteriormente, a partir de la primera Fecha de Pago, la Cantidad Requerida para este fondo se irá actualizando para mantener siempre el equivalente al 100% (cien por ciento) de los intereses y principal pagaderos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las siguientes 2 Fechas de Pago.

Este fondo tiene como propósito principal liquidar los pagos de intereses y las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y/o los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, en caso de que no haya recursos suficientes en el Fondo de Remanentes y en la Cuenta General.

Cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa será diseñada para que las Fechas de Pago de intereses y amortizaciones de principal coincidan con las Fechas de Pago de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa.

*Fondo de Remanentes*

En cada Fecha de Pago, después de haber abonado a los Fondos de Reserva las cantidades que les correspondan, el Fiduciario abonará a este fondo la totalidad de los recursos excedentes que se encuentren abonados en la Cuenta General. Los recursos existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes se podrán utilizar para liquidar los pagos

de intereses y las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y/o los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones, en caso de que no haya recursos suficientes en la Cuenta General o en las Cuentas de las Emisiones. En cada Fecha de Pago, siempre y cuando: (i) se hubieren cubierto la Contraprestación SCT, los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones y los Gastos de Operación y Mantenimiento Mayor; (ii) se hubiere fondeado el Fondo de Mantenimiento Mayor (iii) se hubiere cubierto el servicio de la deuda conforme a los Títulos, (iv) en su caso, se hubiere cubierto el Servicio de las Garantías Parciales, (v) los Fondos de Reserva cuenten con el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva que corresponda, (vi) no se haya presentado un Incumplimiento Tarifario, un Incumplimiento Monetario, un Incumplimiento de Información y/o un Incumplimiento de Seguros, y (vii) la Cobertura Primaria de cada Título sea igual a 1.2 (uno punto dos) o mayor, el Fiduciario entregará al Fideicomitente las cantidades que se encuentren abonadas en el Fondo de Remanentes.

#### **RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO:**

El Fiduciario invertirá las cantidades que se encuentren en el Fideicomiso, en instrumentos que reúnan las siguientes características: (i) en instrumentos de deuda denominados en pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal o instituciones de crédito que tengan una calificación de riesgo AAA en escala nacional o su equivalente en directo o en reporto y/o (ii) en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda con cartera 100% (cien por ciento) conformada por valores gubernamentales denominadas en pesos con la máxima calificación crediticia y de riesgo de mercado 1 ó 2, en la escala nacional otorgada por al menos una de las Agencias Calificadoras, salvo por lo previsto en el párrafo siguiente.

Por lo que se refiere a los recursos que integran los Fondos de Reserva, éstos se invertirán en valores, incluyendo acciones de sociedades de inversión o instrumentos de deuda denominados en pesos, que tengan igual o mejor calificación que cualquiera de las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios del tipo de Emisión a la que corresponda el Fondo de Reserva.

El Comité Técnico, por (i) mayoría de votos para las Emisiones Denominadas en UDIS o (ii) unanimidad para las emisiones a Tasa Fija y/o a Tasa Variable, podrá modificar en cualquier momento el régimen de inversión previsto, en el entendido que en ningún caso se podrán invertir los recursos del patrimonio del Fideicomiso en valores cuya calificación sea menor a cualquiera de las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En todo caso, el Fiduciario deberá invertir las cantidades abonadas en las cuentas del Fideicomiso en instrumentos cuyo vencimiento sea consistente con las fechas de pago, conforme a lo que se establezca en los Documentos de la Emisión, y demás requerimientos del Fideicomiso.

Para los efectos de las inversiones a que se refiere el numeral 4.13 de la Cláusula Cuarta del Fideicomiso, el Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos y cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso las comisiones, honorarios y/o gastos que origine su contratación, previa notificación por escrito al Fideicomitente.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento. Asimismo, el Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar, en este acto, liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra o venta de valores o cualesquier otro instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del Fideicomiso como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario, en los términos del numeral 4.13 de la Cláusula Cuarta del Fideicomiso, ni será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo que exista culpa, negligencia, dolo o mala fe por parte del Fiduciario.

La compra de valores y las inversiones se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice las operaciones.

Lo anterior, *en el entendido que* de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005 de Banco de México, los fondos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines y a lo previsto en el Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se invierten o se aplican al fin pactado en el Fideicomiso, y en caso de realizarse dicho depósito en la institución de crédito que en este acto funge como Fiduciario, dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que la institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

## *1.2. ESTIMACIONES FUTURAS*

A la fecha del presente Suplemento no existen variaciones sobre las estimaciones del desempeño futuro de los activos fideicomitidos incluidos en la sección 3.3. Estimaciones Futuras del Prospecto de Colocación, ni tampoco existen variaciones sobre los posibles escenarios de pago de tales activos, por lo anterior se tiene por reproducida dicha sección en el presente Suplemento.

## II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, estos CBF UDIS 1 devengarán un interés real bruto anual sobre su saldo insoluto, a la Tasa de Interés equivalente a [\*] puntos porcentuales.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Período de Rendimientos, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \text{VALORUDI} * \text{SI} * (\text{TB} / 36000) * \text{NDE}$$

Dónde:

I = Interés bruto en Pesos del Período de Rendimientos que corresponda.

VALORUDI = Valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión en la Fecha de Pago.

SI = Saldo insoluto en UDIS de los CBF UDIS 1 en circulación al inicio del Período de Rendimientos.

TB = Tasa de Interés.

NDE = Número de Días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Interés respectivo.

El saldo insoluto en UDIS de la Emisión los CBF UDIS 1 se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{SI } i = \text{SI } i-1 - \text{AP } i$$

Dónde:

SI *i* = Saldo insoluto en UDIS de los CBF UDIS 1 en la Fecha de Pago actual.

SI *i-1* = Saldo insoluto en UDIS en la Fecha de Pago inmediata anterior de los CBF UDIS 1.

AP *i* = Amortización del principal en UDIS de los CBF UDIS 1 en la Fecha de Pago actual.

*i* = Número correspondiente a cada Fecha de Pago. Toma valores de 1, 2, ..... *n*. (Donde 1 corresponde a la primera Fecha de Pago, 2 a la segunda Fecha de Pago y subsecuentemente hasta llegar a *n* que es la última Fecha de Pago).

*i* - 1 = Corresponde a una Fecha de Pago anterior a la indicada por *i*.

Para calcular el saldo insoluto por Título de cada CBF UDIS 1, el Representante Común deberá emplear la siguiente fórmula:

$$\text{SIT } j = \text{SI } j / \text{TC}$$

En dónde:

SIT *j* = Saldo insoluto en UDIS por Título de cada CBF UDIS 1 en la Fecha de Pago *j*.

SI *j* = Saldo insoluto en UDIS de la Fecha de Pago *j* de los CBF UDIS 1.

TC = Número de Títulos CBF UDIS 1 en circulación.

*j* = Número correspondiente a cada Fecha de Pago. Toma valores de 1, 2, ..... *n*. (Donde 1 corresponde a la primera Fecha de Pago, 2 a la segunda Fecha de Pago y subsecuentemente hasta llegar a *n* que es la última Fecha de Pago).

El interés que causarán los CBF UDIS 1 se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender el número de Días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Interés respectivo.

Para cada Período de Rendimientos, los CBF UDIS 1 amparados por este Título dejarán de causar intereses a partir de la Fecha de Pago, en la cual termine el Período de Rendimientos correspondiente, siempre que el Fiduciario hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) de ese Día Hábil.

El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, dará a conocer el monto de intereses a pagar, el monto de principal de los CBF UDIS 1 a pagar, el saldo insoluto de la Emisión, y el saldo insoluto por certificado después de haber efectuado la amortización mencionada: (i) a la CNBV a través de STIV-2, (ii) al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, (iii) a

la BMV a través de EMISNET, y (iv) al Emisor vía correo electrónico, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas instituciones según cada una de ellas lo determine.

*Otras Obligaciones de Divulgación.*

El Representante Común deberá notificar a la BMV y al Indeval, en caso que se programe una Amortización Total Anticipada, cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación.

### III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos derivados de la Emisión serán abonados en la Cuenta General y se aplicarán de la siguiente forma:

Cuenta General	\$11,999,967,521	100%
a) Liquidación anticipada total de los Certificados Originales <sup>1</sup>	\$4,391,988,831	36.6%
b) Pago de los Gastos de la Emisión		
Programa	\$16,429,229	0.1%
Emisión	\$300,287,339	2.5%
c) Constitución del Fondo de Mantenimiento Mayor	\$117,607,517	1.0%
d) Constitución del Fondo de Reserva	\$815,731,125	6.8%
e) Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión	\$6,357,923,479	53.0%

Los recursos de la Emisión se destinarán a:

- a) La amortización anticipada de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria como fiduciario bajo el fideicomiso irrevocable No. 80599, de fecha 4 de noviembre de 2009, celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como fideicomitente, el fiduciario y The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple como Representante Común, identificados con las claves de pizarra CHIHCB 09 y CHIHCB 09-2, incluyendo todos sus accesorios.
- b) El pago de los gastos relacionados con el diseño, instrumentación, emisión y colocación de los certificados bursátiles fiduciarios, la contratación de las garantías y, en general con la instrumentación de la operación, como son honorarios fiduciarios, de agencias calificadoras de valores, de asesores financieros y legales, derechos ante autoridades.
- c) La constitución del Fondo de Mantenimiento Mayor.
- d) La constitución del Fondo de Reserva para las Emisiones Denominadas en UDIS.
- e) La entrega al Estado, a través de la Cuenta para el Fondo para el Desarrollo de Infraestructura, creado mediante Decreto 446/02 I P.O. y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2002, de los recursos netos por la emisión y colocación de los certificados bursátiles fiduciarios, para que éste los destine a inversiones públicas productivas. Los recursos que obtenga el Estado, a través del Fondo para el Desarrollo de Infraestructura, no podrán aplicarse, en ningún caso, a gasto corriente.

Los recursos se destinarán a los siguientes rubros:

I. En materia de fomento social:

- (a) Aportación a convenios federales para la construcción de infraestructura básica (CDI - SEDESOL): Carreteras, Agua Potable y Electrificación.
- (b) Obras de Infraestructura para el Desarrollo Rural.

II. En materia de comunicaciones:

- (a) Construcción, ampliación, modernización y/o conservación de carreteras y caminos rurales (incluyendo sin limitar, tramos carreteros de jurisdicción federal en el Estado).

<sup>1</sup> Para determinar el monto de la liquidación anticipada total de los Certificados Originales, se consideraron: (i) el saldo de las emisiones 09 \$5,054,500,000.00; más (ii) los intereses devengados del 15 al 23 de agosto de \$8,143,361; más (iii) la prima por amortización anticipada de \$437,250,000; menos (iv) el saldo existente en los fondos del Fideicomiso No. 80599 por \$1,117,820,741; más (v) una reserva para pago de obligaciones pendientes del Fideicomiso No. 80599 (los "Adeudos Adicionales") tal y como se establece en el Contrato de Liberación y Transmisión de Ingresos por \$ 9,916,211, misma cantidad que se integra por \$9,000,000.00 de fondo de reserva para contingencias del Fideicomiso 80599 y \$916,211 correspondientes a gastos generados y pendientes de pago por dicho fideicomiso.

- (b) Construcción de Aeropuertos.
- (c) Construcción, conservación y modernización de infraestructura en comunicaciones.

III. En materia de desarrollo urbano:

- (a) Construcción de rutas de Sistema Masivo de Transporte Urbano y obras de infraestructura complementaria.
- (b) Infraestructura Vial Troncal de Ciudades Medias.

IV. En materia de agua y alcantarillado: Obras de Infraestructura para suministro de agua potable, saneamiento y alcantarillado en zonas rurales y urbanas.

V. En materia de apoyo a Municipios: Fortalecimiento del programa de inversión estatal a infraestructura convenido con municipios, en sus diferentes vertientes.

VI. A otras obras y acciones consideradas inversiones públicas productivas.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que el Gobierno del Estado deba obtener de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, respecto de las inversiones a realizar en los términos establecidos en las concesiones federales.

De manera específica, el Estado tiene previsto que el FODEIN destine los recursos netos de la Emisión a cualesquiera de los siguientes conceptos:

<b>Aplicación de los Recursos Netos de la Emisión de Certificados Bursátiles.</b>	
	<b>Concepto</b>
1	Modernización Carretera Jiménez - Camargo - Delicias. Tramo: Km 137+000 - Camargo (cpos. A y B).
2	Modernización Chihuahua - Juárez; tramo Sacramento - Sueco (cpos. A y B).
3	Modernización Chihuahua - Juárez; tramo Villa Ahumada - Juárez (cpos. A y B).
4	Construcción del Libramiento Poniente en Chihuahua.
5	Construcción del Libramiento Oriente en Juárez.
6	R. Flores Magon Galeana, tramo del 59+500 al 70+000.
7	Villa Matamoros - Límite del Estado - Chihuahua - Durango.
8	Libramiento Villa Matamoros.
9	Libramiento Jiménez (Vialidad Ferrocarril).
10	Libramiento Camargo.
11	Ramal a Jerónimo.
12	Construcción de obras de Infraestructura Carretera.
13	Construcción de corredor económico del Norte, Tramo Satevó - Valle de Zaragoza - Carretera a Parral.
14	Construcción de Eje Ojinaga - Topolobampo, Tramo: Libramiento Cuauhtémoc.
15	Conservación Mayor Red Estatal de Carreteras.
16	Conservación Menor Red Estatal de Carreteras.
17	Pavimentación de Caminos Rurales.
18	Construcción de ruta troncal Sistema Masivo de Transporte Urbano Cd. Juárez.
19	Obras de infraestructura del Sistema Masivo de Transporte Urbano.
20	Infraestructura Vial Troncal de Ciudades Medias.
21	Conclusión de la construcción del Aeropuerto en Creel.
22	Obras de infraestructura para suministro de agua potable, saneamiento y alcantarillado en zonas rurales y urbanas.
23	Aportación a convenios federales para la construcción de infraestructura básica (CDI-SEDESOL).
24	Infraestructura de Almacenamiento, conservación y distribución de agua para las zonas rurales.
25	Construcción, conservación y modernización de infraestructura destinada al sector educativo y cultural.
26	Construcción de infraestructura deportiva.
27	Construcción de obras de infraestructura para el fomento y Desarrollo Económico.
28	Conclusión de la Construcción de la ciudad Judicial en Chihuahua.
29	Obras de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.
30	Obras de infraestructura para el fomento al turismo.
31	Infraestructura en Salud.
32	Construcción de infraestructura de readaptación social.
33	Infraestructura en aeropistas estratégicas del Estado: Delicias, Cuauhtémoc, Casas Grandes, Parral, Ojinaga, Villa Ahumada, Saucillo, Jiménez, Camargo y Madera.
34	Aportación estatal a infraestructura convenida con municipios (PIEM).
35	Infraestructura Eléctrica en poblados rurales y en colonias populares (Convenio con CFE).
36	Construcción de rellenos sanitarios y elaboración de proyectos (acciones convenidas con SEMARNAT).
37	Construcción, mantenimiento y conservación de infraestructura en comunicaciones.
38	Programas de asistencial social a población vulnerable: alimentación y salud.
39	Programa de apoyo a la vivienda social, construcción, ampliación y mejoramiento.
40	Programa de apoyo a la producción para atender los efectos de la sequía.
41	Programas de apoyo a la producción agropecuaria.
42	Programa de apoyo a la seguridad pública.

Para cualquier modificación a los conceptos previamente listados, deberá observarse lo establecido en el Decreto No. 1327/2013 XI P.E. emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y en particular que el destino de dichos recursos no podrá ser gasto corriente.

Los sistemas de control a nivel Estatal que se establecerán para supervisar y a su vez garantizar que efectivamente los recursos producto de la Emisión, se destinen a los proyectos establecidos en el Decreto, son los siguientes:

Los recursos que obtenga el Fideicomitente derivados de la presente Emisión, los ejercerá el ejecutivo, a través del Fondo para el Desarrollo de Infraestructura, (FODEIN) creado mediante Decreto 446/02 I P.O. y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de noviembre de 2002; sin embargo, se llevará un control independiente de éstos recursos.

El control a nivel Estatal que se establecerá para supervisar y a su vez garantizar la aplicación de los recursos, está debidamente normado en el cuerpo del Decreto que corresponde a la creación del FODEIN. Para la asignación, control y supervisión de los recursos financieros que conforman dicho Fondo se establece:

- La obligación que tiene el Ejecutivo de ejercer estos recursos financieros a través del FODEIN. Por lo tanto a su recepción, son contabilizados en este apartado. (Artículo 6º). Formando parte del Erario Estatal, sometiéndose a todos los órganos y entes de fiscalización.
- Al formar el FODEIN parte del Erario Estatal, las obras que con él se realicen, tienen que ajustarse para su asignación, a la legislación vigente. (Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, Ley de Planeación del Estado de Chihuahua).
- Al ir ejerciendo los recursos de este fondo, como medio de control, se contabilizan en las cuentas correspondientes al Ingreso y al Gasto, especificadas en el Catalogo de Cuentas, normado por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, incorporándose dichos registros a la Cuenta Pública del Estado.
- El Estado de Ingresos y Egresos del Estado, se publica mensualmente en dos de los periódicos de principal circulación. A su vez la Cuenta Pública se entrega trimestral y anualmente, al H. Congreso del Estado para la fiscalización, que realiza la Auditoría Superior del Estado, misma que la pone a consideración del Poder Legislativo.
- Además el Artículo Décimo del Decreto de creación del FODEIN, establece que el Ejecutivo, deberá informar al H. Congreso del Estado, en apartado específico de las Cuentas Públicas correspondientes, (trimestral y anual), los programas y las acciones a los que se asignaron los recursos de este Fondo.

#### IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Emisión contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como Líder Colocador y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Intermediario Colocador. Con ese carácter ofrecerán los CBF UDIS 1, de acuerdo a la modalidad de toma en firme. Inversora Bursátil, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa concentrará las posturas.

El plan de distribución de los Colocadores tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los CBF UDIS 1 se colocarán entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial y participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de intermediarios colocadores tomarán las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los CBF UDIS 1, se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Para efectuar colocaciones se realizarán uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la asignación de los CBF UDIS 1 se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de CBF UDIS 1. El proceso de colocación y asignación no incluirá montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho, ni se determinará una sobretasa sugerida que sirva de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los CBF UDIS 1 se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los CBF UDIS 1 y la consecuente construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores recibirán órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los CBF UDIS 1 a través del sistema EMISNET de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro es el 21 de agosto de 2013.

El registro y liquidación de los CBF UDIS 1, así como el registro en la BMV, se realizará dos días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro, realizándose el día 23 de agosto de 2013.

Como parte del proceso de asignación de valores: (i) Inversora Bursátil, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, distribuyó aproximadamente \_\_\_\_\_ CBF UDIS 1 equivalentes al \_\_\_\_\_% del total de los certificados objeto de la presente Emisión; y (ii) Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero distribuyó aproximadamente \_\_\_\_\_ CBF UDIS 1 equivalentes al \_\_\_\_\_% del total de los certificados objeto de la presente Emisión.

Asimismo, (i) Inversora Bursátil, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, distribuyó el \_\_\_\_\_% del total del monto colocado entre Partes Relacionadas (según dicho término se define en la LMV) y (ii) Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, distribuyó el \_\_\_\_\_% del total de la Emisión entre Partes Relacionadas. Las partes relacionadas participarán en igualdad de condiciones.

El Fideicomitente, el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de la posible participación de algunos inversionistas institucionales en adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los CBF UDIS 1 objeto de la oferta pública.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con el Fideicomitente y el Fiduciario, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los CBF UDIS 1). Los Intermediarios Colocadores no tienen conflicto de interés alguno con la Fideicomitente, ni con el Fiduciario respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los CBF UDIS 1.

El Fideicomitente, el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento que los principales funcionarios del Estado de Chihuahua o el Fiduciario pretenden adquirir los CBF UDIS 1 objeto de la oferta pública. De igual forma, los Intermediarios Colocadores, no tienen conocimiento de que los CBF UDIS 1 serán colocados total o parcialmente entre Partes Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de dichos intermediarios.

En virtud de que los CBF UDIS 1 objeto de la presente Emisión serán ofrecidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas y adquirir los CBF UDIS 1, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

No se ha distribuido ni se distribuirá información adicional a la presentada en el Prospecto de Colocación y el presente Suplemento, a ningún inversionista potencial o tercero.

## V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Fideicomitente obtendrá de la Emisión de CBF UDIS 1 \$11,999,967,521.04 (Once mil novecientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y siete mil quinientos veintiún Pesos 04/100), monto del cual se deducirán los Gastos de Emisión, mismos que ascienden aproximadamente a \$300,287,339 (trescientos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve Pesos 00/100 M.N.), y los gastos del Programa, mismos que ascienden a aproximadamente \$15,875,814 (quince millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.) pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$ 11,683,804,367 (once mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y siete Pesos 00/100 M.N.).

Los Principales gastos relacionados con la Emisión son los siguientes:

Inversora Bursátil S.A. de C.V.	139,199,623	1.1600%
Value, S.A. de C.V.	69,599,812	0.5800%
Honorarios del Representante Común	406,000	0.0034%
CNBV	2,802,750	0.0234%
BMV	659,937	0.0055%
Indeval	75	0.0000%
Agente estructurador - Cofinza	86,999,765	0.7250%
Costo SIPO por construcción electrónica del libro	92,800	0.0008%
Impresiones y acrílicos	236,578	0.0020%
Publicaciones	290,000	0.0024%
<b>Total</b>	<b>300,287,339</b>	<b>2.5024%</b>

Las cantidades anteriores incluyen el IVA correspondiente, con excepción de la CNBV y el Indeval.

Los gastos del programa se descontaron de la presente Emisión.

## **VI. ACEPTACION, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN**

Para representar al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se designará a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, cargo que esta última se obliga a desempeñar de manera personal a través de los representantes ordinarios de la institución, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar poderes judiciales. La aceptación del cargo de Representante Común quedará formalizada en su oportunidad mediante la firma autógrafa del título representativo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común sólo podrá renunciar por causas graves pero podrá ser removido o sustituido en todo tiempo por los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, siendo nula cualquier estipulación contraria.

En caso de falta del Representante Común, éste será substituido por la casa de bolsa o institución de crédito que designen los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos pactados en el título representativo de dichos valores, pero en ningún caso la designación de Representante Común podrá recaer en los Intermediarios Colocadores ni en las instituciones de crédito que participen en la emisión y operación de oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni en las casas de bolsa o instituciones de crédito que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca el Fiduciario o los Intermediarios Colocadores.

El Representante Común obrará como mandatario de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ejercerá los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los inversionistas y tendrá las funciones, obligaciones y facultades establecidas a continuación, sin perjuicio de las funciones, obligaciones y facultades que le correspondan en términos del Título representativo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la normatividad aplicable:

1. Verificar que los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su oportunidad, firmar como Representante Común el título respectivo.
2. Ejercitar todas las acciones y derechos que al conjunto de tenedores corresponda para el pago de capital, intereses y demás cantidades vencidas y no pagadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes a que los Certificados Bursátiles Fiduciarios se refieren, y ejecutar los actos conservatorios respectivos.
3. Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como rendir cuentas de su administración cuando les sean solicitadas y al momento de concluir su encargo.
4. Actuar como intermediario frente al Fiduciario, respecto de los tenedores, para el pago a estos últimos del capital, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
5. Convocar y presidir la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y ejecutar sus decisiones.
6. Asistir a las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, tomar las decisiones que le correspondan dentro del marco de sus atribuciones en el Comité Técnico, y recabar todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones.
7. Otorgar en nombre del conjunto de los tenedores, los documentos o contratos que con el Fiduciario deban celebrarse.
8. Revisar en todo momento el estado que guarde el patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara al mismo.
9. Solicitar al Fiduciario cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo. Asimismo, dentro del marco de las atribuciones que le correspondan al seno del Comité Técnico, el Representante Común podrá solicitar a los Prestadores de Servicios cualquier información necesaria para cumplir con la normativa aplicable o las obligaciones inherentes a su cargo.
10. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario contenidas en este Fideicomiso.
11. Conservar todos los avisos y reportes que el Fiduciario le envíe y mantener los mismos a disposición de los tenedores.

12. Realizar el cálculo del monto de rendimientos que corresponda a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con el procedimiento que se establece en el Fideicomiso y en los Títulos respectivos.
13. El Representante Común calculará y notificará al Fiduciario y al Fideicomitente con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, los importes a pagar con base en la información que reciba del propio Fiduciario, y dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago durante la vigencia de las emisiones, informará a la CNBV, a Indeval y a la BMV a través de los medios que esta última determine, al Fiduciario y a la Fideicomitente, el importe de la amortización correspondiente, para que con cargo al patrimonio del Fideicomiso el Fiduciario realice el pago correspondiente.
14. Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares emitidas por la CNBV, así como cualquier otra disposición aplicable, además de los sanos usos y prácticas bursátiles.
15. En la medida necesaria para cumplir las obligaciones a su cargo previstas en este contrato o en el título representativo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común podrá solicitar, de tiempo en tiempo, al Fiduciario y/o a cualquiera de los Prestadores de Servicios que le proporcionen documentos, datos o información relacionados con el Fideicomiso, las Carreteras o cualquiera de las operaciones o actividades a que el Fideicomiso se refiere, *en el entendido que* el Representante Común podrá poner a disposición del público inversionista y de las autoridades competentes dichos documentos, datos e información, salvo las restricciones que deriven de las leyes, contratos aplicables y las obligaciones de confidencialidad de cualquiera de dichos documentos. El Fiduciario y los Prestadores de Servicios tendrán obligación de atender las solicitudes por escrito del Representante Común siempre que sean razonables y sean procedentes conforme a las disposiciones aplicables, *en el entendido que*, en su caso, los costos respectivos serán absorbidos con cargo a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior el Representante Común deberá verificar con el Fideicomitente que dicha información no tenga el carácter de confidencial.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

El Representante Común podrá solicitar al Fiduciario toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que su otorgamiento sea procedente conforme a las disposiciones aplicables.

Los Tenedores podrán: (i) remover al Representante Común y nombrar a un nuevo representante común; e (ii) instruir al Representante Común para que lleve a cabo determinados actos en relación con el Fideicomiso

## VII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACION RELEVANTE EN LA OFERTA

Las siguientes personas participaron en la elaboración del presente Suplemento y ninguna de ellas tiene algún interés económico directo o indirecto en el mismo:

<b><u>PARTICIPANTES</u></b>	<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>PUESTO</u></b>
<b>Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Por Conducto de la Secretaría de Hacienda Fideicomitente</b>	César Horacio Duarte Jáquez Jaime Ramón Herrera Corral Jesús Olivas Arzate	<i>Gobernador Constitucional del Estado Secretario de Hacienda Director General de Egresos</i>
<b>Corporativo en Finanzas, S.C. Agente Estructurador</b>	Angel Céspedes Martínez del Campo Ma Carmen Enríquez Martínez de Velasco	<i>Socio Socio</i>
<b>Fitch México, S.A. de C.V. Agencia Calificadora</b>	Astra Castillo Eugenio López Garza	<i>Director Asociado de Infraestructura Director General</i>
<b>HR Ratings de México, S.A. de C.V. Agencia Calificadora</b>	Félix Boni Brandani María de Urquijo Isoard	<i>Director General de Análisis Analista</i>
<b>Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Contador Independiente</b>	C.P.C. Pedro Rodríguez Estrada	<i>Socio</i>
<b>Gaxiola, Calvo, Sobrino y Asociados, S.C. Despacho Legal Independiente</b>	Luz María Sobrino Yazmín Yohana Aquino Barrueta	<i>Socio Asociado</i>
<b>Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Representante Común</b>	Mauricio Rangel Laisequilla Luis Fernando Turcott Ríos	<i>Delegado Fiduciario Delegado Fiduciario</i>
<b>Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria Fiduciario</b>	Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab	<i>Delegado Fiduciario</i>
<b>Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa Intermediario Colocador</b>	Luis Roberto Frias Humphrey	<i>Representante Legal</i>
<b>Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero Intermediario Colocador</b>	Alfonso Mejía Bual	<i>Apoderado</i>
<b>Persona encargada de las relaciones con los inversionistas:</b>	Jaime Ramón Herrera Corral 01 (614) 4 29 33 12  Jesús Olivas Arzate 01 (614) 4 29 33 12 jolivas@chihuahua.gob.mx	<i>Secretario de Hacienda  Director General de Egresos</i>

## VIII. PERSONAS RESPONSABLES

### *El Fiduciario*

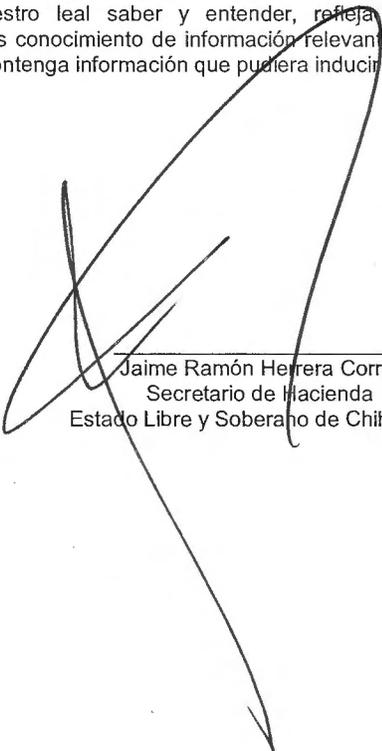
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Teodoro Raúl Mondragón Von Bertrab  
Delegado Fiduciario  
Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito,  
Institución de Banca de Desarrollo,  
Dirección Fiduciaria

**El Fideicomitente**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados, contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas



Jaime Ramón Herrera Corral  
Secretario de Hacienda  
Estado Libre y Soberano de Chihuahua

### **Intermediario Colocador**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guardan los bienes, derechos o valores fideicomitidos, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la Emisión de los CBF UDIS 1. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto y en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los valores materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.



Luis Roberto Frías Humphrey  
Representante Legal  
Inversora Bursátil, S.A. de C.V,  
Casa de Bolsa Grupo Financiero Inbursa

*La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera emisión al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios, presentada por Nacional Financiera, S.N.C. Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria.*

### **Intermediario Colocador**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guardan los bienes, derechos o valores fideicomitidos, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la Emisión de los CBF UDIS 1. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto y en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los valores materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.



---

Alfonso Mejía Bual  
Apoderado  
Value, S.A. de C.V,  
Casa de Bolsa  
Value Grupo Financiero

***El Licenciado en Derecho***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



---

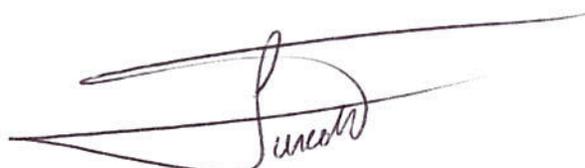
Luz María Sobrino Corzo  
Socio  
Gaxiola, Calvo, Sobrino y Asociados, S.C.

**El Representante Común**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los derechos fideicomitidos, contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.



Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Invex Grupo Financiero  
Por: Mauricio Rangel Laisequilla



Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Invex Grupo Financiero  
Por: Luis Fernando Turcott Ríos

## **A N E X O S**

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

### **1. TITULO QUE AMPARA LA EMISIÓN**

**2. CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.**

**3. CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

#### 4. OPINION LEGAL INDEPENDIENTE

## 5. ACTA DE SESION DE COMITÉ TECNICO